

# SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-427

Organización: SEGURIDAD PROTECCION MONITOREO SEPROM CIA. LTDA.

#### 1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución:	Organización Empresarial	
Objeto:		
SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIE	NES Y PERSONAS	
1.2 Fecha de constitución	2003-08-12	
1.3 RUC:	1791894464001	
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/PICHINCHA/	
Dirección de la Matriz:	AV AMAZONAS N21-147 Y RAMON ROCA	
1.5. Lugar de sedes o extensiones:		
PROVINCIA	CANTÓN	
ORELLANA		
1.6. Teléfono contacto	02207498	
Celutar:	0998311769	
1.7 Correo electónico :	jorellana@seprom.com.ec	
Número de Afiliados/Miembros Activos:	30	
1,8, Nombre Representante legal o Procurador Común:	JORGE FRANCISCO ORELLANA BARZALLO	
1.9. Cédula Representante legal:	1706687637	
1.10. Correo electrónico Representante legal:	jorellana@seprom.com.ec	

#### 2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Sintesis	Fecha
AYUDA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS: En la sucursal de El Coca se ha realizado charlas de Seguridaden las comunidades	2016-10-28
de Dayuma	

- 3,- Vinculación con la comunidad:
- 3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarlos fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Sintesis de proyecto
CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD		Medidas de Seguridad a tomar en sus domicilios, en los trayectos, en los lugares de trabajo.  Medidas de Seguridad a tomar con sus hijos en extraslado a las instituciones escolares.



#### 4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

Anta la modernización y los avances tecnológicos en el campo delictivo, SEGURIDAD PROTECCION MONITOREO, SEPROM CIA, LTDA., eurga como la mejor alternativa en seguridad para la ciudad de Quito, la Provincia y el País, contribuyendo tecnológicamente en brindar servicios de seguridad de calidad con personal especializado en diferentes áreas.

#### 5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

- 5.1. La organización es de: No corresponde
- 5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fectia de registro de la autoridad competenta	objeto de la organización	número de miembros

NO

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante están participando en este concurso:

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación edjunte corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral

Firm del Representante Legal

JORGE FRANCISCO ORELLANA BARZALLO

CI:1706687637

#### **IMPORTANTE**

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y dem las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.

0000002

OPDCS-T > Pagina 2

CONSEJO DE CARTICIDACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL





Benalcázar N4-24 entre Espejo y CIVI PBX 593-2 295-5565 295-0470 www.ministerlodelinterlor.gob.ac

ACUERDO Nro.

11266

#### Ab. Guillermo Rodríguez Rodríguez DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

#### CONSIDERANDO:

Que, el representante legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD PROTECCIÓN, MONITOREO, SEPROM CIA. LTDA., con RUC: 1791894464001, y domicilio en la cludad de Quito, provincia de Pichincha, ha solicitado al Ministerio del Interior la renovación del Permiso de Operación 2017;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 6652 de fecha 05 de febrero de 2016, se otorgó el Permiso de Operación del año 2016 a la compañía de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD PROTECCIÓN, MONITOREO, SEPROM

Que, el Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial Nro. 383 de 17 de julio de 2008, en su Disposición General Séptima, establece como obligación de las compañías de vigilancia y seguridad privada, renovar anualmente el Permiso de Operación;

Que, la Dirección de Gestión de Seguridad Ciudadana de este Ministerio, mediante informe 2017-0332-DGSC-UCESP-wsmm de 09 de agosto de 2017, emite pronunciamiento favorable para la renovación del Permiso de Operación anual solicitado; por cuanto la referida compañía, ha cumplido con la normativa legal que rige su

En ejercicio de la delegación otorgada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 04 de 06 de junio de 2017 y conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición General Séptima de su Reglamento de aplicación.

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el PERMISO DE OPERACIÓN a la compañía de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD PROTECCIÓN, MONITOREO, SEPROM CIA. LTDA., por UN AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compania de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD PROTECCIÓN, MONITOREO, SEPROM CIA. LTDA., deberá sujetarse estrictamente a lo que manda la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, su Reglamento de aplicación; y demás normas

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo establecido en el artículo PRIMERO, decurrirá a partir de la suscripción de este documento y se estará a lo establecido al artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 3337 de 18 de julio de 2013; la no presentación oportuna de la documentación, dará lugar a la sanción determinada en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El Permiso de Operación podrá ser suspendido o cancelado de llegarse a comprobar a la compañía el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, realice acto o actos que atenten contra los derechos constitucionales de las personas o que constituyan graves violaciones a las normas que rigen su actividad, sin perjuicio de la acción penal o civil a la que diese lugar; de ser el caso. La compañía prestará las facilidades necesarias a las autoridades del Ministerno del Interior, para la verificación correspondiente.

ARTÍCULO QUINAG.- El presente Acuerdo Ministerial póngase en conocimiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la Comandancia General de la Policía Nacional.

COMUNIQUESE.- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito.

15 AGO 2017

Ministerio del Interior

Certifico que el presente documento e fiel conis del original que re

Au. Guillermo Rodríguez Rodríguez archivo de la Dirección de General de este Ministerio

DELEGADO BEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR to en caso necesario.

0000003

CENCEM

Realizade por: William S. Nice aprobado por Max Campa:

ESPACIO EN BLAMON

ESPACIO EN BLANCO



## SEPROMICIA, LTDA.

#### RECONOCIMIENTO

Quien Gerencia la Compañía SEGURIDAD PROTECCIÓN MONITOREO SEPROM CIA. LTDA., tiene a bien reconocer al Soc. **HECTOR BOLÍVAR GALARZA VILLAMARIN** con cédula número 1709027377, como Activista Social por los Derechos Humanos

Este reconocimiento corresponde con la trayectoria Héctor Galarza Villamarín, con su elevado compromiso con la capacitación, charlas y fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

El activismo social que desarrolla Hector Galarza Villamarin se recomienda emular para avanzar en la construcción de una sociedad próspera e inclusiva al amparo de la concepción y riqueza orientadora de los Derechos Humanos.

Quito, 28 de agosto de 2018

GERENTE

SEPROM CIA, LTDA.

Telf.: 250 7498 / 0998311769 jorellana@seprom.com.ec www.seprom.com.ec



ESPACIOEN LANCO

ESPACIO EN ELANCO



#### REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1791894464001

RAZÓN SOCIAL:

SEGURIDAD PROTECCION, MONITOREO, SEPROMICIA, LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

SEPROM

REPRESENTANTE LEGAL:

ORELLANA BARZALLO JORGE FRANCISCO

CONTADOR:

ALVAREZ MENDIA MARIA FERNANDA

**CLASE CONTRIBUYENTE:** 

OTROS

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** 

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 01/09/2003 FEC. INICIO ACTIVIDADES:

12/08/2003

FEC. ACTUALIZACIÓN:

26/04/2017

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

#### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES.

#### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero; N21-147 Interseccion; RAMON ROCA Edificio: RIO AMAZONAS Piso: 3 Oficina: 302 Referencia ubicacion: FRENTE AL HOTEL MERCURY Telefono Trabajo: 022507498 Email: jorellana@seprom.com.ec

#### DOMICILIO ESPECIAL

SN

#### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI
  \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
  \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE
  \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABI	<b>ECIMIENTOS</b>	REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMENTOS REGISTRADOS

2

**ABIERTOS** 

2

**JURISDICCIÓN** 

\ ZONA 9\ PICHINCHA

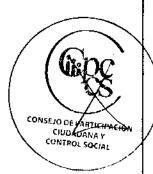
CERRADOS

0



Código: RIMRUC2017001337917

Fecha: 06/09/2017 22:10:04 PM





### REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

1791894464001

SEGURIDAD PROTECCION, MONITOREO, SEPROMICIA, LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:

001

Estado:

FEC. CIERRE:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: FEC. REINICIO:

12/08/2003

NOMBRE COMERCIAL: ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Numero: N21-147 Interseccion: RAMON ROCA Referencia: FRENTE AL HOTEL MERCURY Edificio: RIO AMAZONAS Piso: 3 Oficina: 302 Telefono Trabajo: 022507498 Email; jorellana@seprom.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:

002

Estado:

FEC. CIERRE;

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 05/05/2014

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FEC. REINIGIO:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE PERSONAS Y BIENES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton; FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Calle: NAPO Interseccion; UQUILLAS Referencia: DIAGONAL AL MUNICIPIO Telefono Trabajo: 062883412





Código: RIMRUC2017001337917 Fecha: 06/09/2017 22:10:04 PM



# SEPROMICIA, LTDA.

Quito, 13 de Julio del 2018

Licenciado

JORGE FRANCISCO ORELLANA BARZALLO

Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "SEGURIDAD PROTECCIÓN MONITOREO, SEPROM CIA. LTDA.", en sesión celebrada el día 13 de Julio del 2018, resolvió designar a usted para el cargo de GERENTE de la Compañía para el período estatutario de DOS AÑOS, se prorrogará sus funciones hasta estar legalmente reemplazado.

La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente de la Compañía, salvo en su ausencia en la que corresponderá al Presidente.

Sus deberes y atribuciones constan en los Estatutos de la Compañía contenidos en la Escritura Pública de Constitución celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de fecha 21 de Marzo del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 12 de Agosto del 2003.

Atentamente,

Maila Fernanda Álvarez Mendía

SECRETARIA AD-HOC

Por medio del presente dejo constancia que acepto el cargo de GERENTE de la Compañía "SEGURIDAD PROTECCIÓN MONITOREO, SEPROM CIA. LTDA."

Quito, 13 de Julio del 2018

Jorge Francisco Orellana Barzallo

<del>C./.: 17066</del>87637

Certifico que la aceptación al cargo de GERENTE por parte del Licenciado JORGE FRANCISCO ORELLANA BARZALLO fue hecha en mi presencia.

Maria Fernanda Alvarez Mendía

SECRETARIA AD-HOC

0000006

QUITO: Av. Amazonas N21-147 y Roca Edif. Rio Amazonas Ser piso Of. 302 Telefax: 250-7498 Movil: 69 983 1-1769 109 EL COCA: Av. Napoly, Luis Ugudias esquina. 2do piso, Telf: 06 288-3412 / Ctaro 09 8543-1514 • GUAYAQUIL: Cei Movil. 0

E-mail: prellana@seprom.com ec • Web; www.seprom.com ec E-mail: pre@jobtrack.com.ec • Web; www.jobtrack.com.ec





#### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	101098
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/07/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	12030
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEGURDAD PROTECCION MONITOREO, SEPROM CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ORELLANA BARZALLO JORGE FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1706687637
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

#### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST.RM.2467 DEL 12/08/2003 .- NOT. 16 DEL12/03/2003 AO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

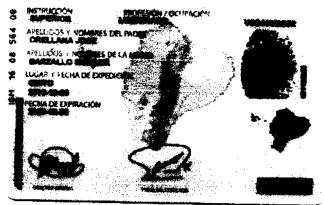
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍAIS) DEL MES DE TORIO DE 2018

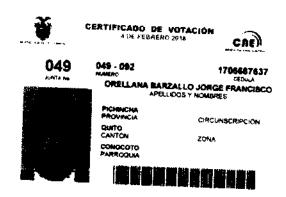
DEM JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPE (1986) - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015) REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUANTO DE CANTÓN QUANTA DE CANTÓN QUANTO DE CANTÓN DE CANTÓN QUANTO DE CANTÓN DE

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANEQUIO JOSÉ DE SUCRE N54-103













# ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



#### REPUBLICA DEL ECUADOR







Dr. Nelson Prado NOTARIO Ouito - Ecuador

# NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia:

QUINTA

De:

CONSTITUCION DE COMPANIA

Otorgada por:

CESAR ANIBAL FIERRO Y OTROS

A favor de:

II:

21 DE MARZO DEL 2003

 $^{12}$  de

Parroquia:

USD 400.00

Cuantía:

Quito a

JULIO

de 2.00

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADA AA Y
CONTROT SOCIAT

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño CONSEJO DE PARPIGIO.

Edificio: Parlamento 3er. Piso Oficina: No. 307 - 308

Teléfonos: 2 901-013 / 2 900-971 Fax: 2 901-047

OHITO - FCHADOR



F21

# NOTARIA DECIMO SEXTA

# Trude Dr. GONZALO ROMAN CHAS

MARIA 16°

D.ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR:

CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ BOLIVAR HERNAN JIMENEZ GONZALEZ y MARENE FERNANDA CALDERON FIERRO

> CUANTIA USD 400,00 FH DI CUATRO COPIAS

Escrituras No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de marzo del dos militres, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, los señores: César Aníbal Fierro Ortiz, Bolivar Hernán Jiménez González y Marene Fernanda Calderón Fierro, de estado civil casados, los dos primeros y soltera la última. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capades para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy te y me piden que eleye a escritura pública la minuta que se me presentan, cuyo tenor literal es el que Inscribo a continuación: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase inscribr una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA - COMPARECIENTES - Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, los señores: Cesar Aníbal Fierro Ortiz, Bolívar Hernán Jiménez Conzález y Marene Fernanda Calderón Fierro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, los dos primeros y soltera la última, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarye domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes libre y voluntariamente

0000008

CONSEJO DE VARTICIPACIÓN CUDALIAMA Y CONTROL SOCIAL

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es PROTECCIÓN, MONITORES, SEGURIDAD, SEPROM CIA LTDA. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran y expresan que han resuelto constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "SEGURIDAD, PROTECCIÓN, MONTTOREO. SEPROM CIA LTDA", y se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones del Estatuto que a continuación se expresan: TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará; "SEGURIDAD PROTECCIÓN, MONITOREO, SEPROM CIA. LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior. ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.- La Compañía.- El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO, OBJETO SOCIAL.- La Compañía "SEGURIDAD, PROTECCIÓN, MONTTOREO, SEPROM CIA. LTDA." Que se constituye tendrá por objeto: Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles ,de investigación y custodia de valores. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO QUINTO .-CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA UNA, el mismo que podrá ser modificado de acuerdo con la ley, previa resolución de la Junta General de Socios.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO.- ARTICULO SEXTO.- El

SCARIA 16°

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHA

NIARTON RIGESIMA ERCERA

abbierno de la Compañía corresponde / /a Junta General de Socios que es su brgano Supremo.- Los socios pueden concurrir a la Junta General, personalmente o por medio de su representante.- Para representar a su socio en le Junta General

MIARIA 16°

:8

d

18

)\_-

 $^{\circ}$ 

SC

А.

la

10

1a

DE:

de

tro

: SO

(le

res.

().<del>-</del> OS

00)

JOS

adrá

1 de Εi

no Ecuador requerirá una carta dirigida al Representante Legal de la Compañía suscrita por el socio representado en la cual se autorizará la representación.- ARTICULO SÉPTIMO.- REUNIONES Y QUÓRUM.- La Junta General de Socios es el órgano máximo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubiesen condurrido a ella, salvo el derecho de oposición.-La Junta General se integrará con la asistencia de los socios o sus representantes, reunidos previa convocatoria y con un quórum de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.-CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Socios estará firmada por el Presidente o el Gerente, indicándose en forma específica los asuntos a tratarse en la reunión.- Los socios serán convocados a la Junta General mediante comunicación escrita y remitida al domicilio y dirección personal fijada por ellos con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Si por la falta de quorum requerido la Junta no puede reunirse en la primera convocatoria se procederá a una segunda en la cual se señalará que la junta se instalará con el número de socios presentes cualquiera sea el capital que represente.- En este caso la convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha de la primera y se hara constar los mismos puntos del orden del día. ARTICULO NOVENO.-JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Da Junta General de Socios se reunirá ordinariamente hasta el treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los administradores, estados financieros y destino de los resultados económicos relativos al ejercicio anual procedente y demás asuntos que constan en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO.- JUNILAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las demás reuniones de las Junta Generales, tendrán carácter de extraordinarias en las cuales se conocefán y

CONSEJO DE PARTICIPACION

resolverán los puntos constantes en la convocatoria. -ARTICULO DECIMO PRIMERO JUNTAS GENERALES UNIVERSALES - Cuando el ciento por ciento del capital social de la compañía se halla presente, la Junta General podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional sin previa convocatoria.-Los socios presentes expresarán su voluntad de reunirse en la Junta General y expresarán además su conformidad con los asuntos a tratarse. - Suscribirán el acta bajo sanción de nulidad de no hacerlo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO,-MAYORIA.- Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán de conformidad a lo determinado en el Artículo ciento diccinueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-ACTAS.- Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán estar numeradas consecutivamente y suscritas por el Presidente y Secretario de no tratarse de Juntas Generales Universales.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Socios le corresponde: a) Designar por el período de dos años al Presidente y Gerente y removerlos en cualquier tiempo por causa justificada.- b) Conocer los informes del Gerente o de quien haga sus veces ,conocer los balances anuales o parciales c) Resolver sobre el destino de las utilidades .-d)Reformar los estatutos sociales, modificar el capital, ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía.- e) Resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de la compañía.- f) Interpretar los presentes estatutos. G) Fijar los sueldos del Presidente y Gerente, conocer y resolver sobre sus renuncias.- h) Autorizar al Presidente y Gerente comparecer para la suscripción de actos y contratos relacionados con la compra, venta, enajenación o hipoteca de bienes muebles.- i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley le otorga.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La administración estará a cargo del Presidente y Gerente, - ARTICULO DECIMO SEXTO, - REPRESENTACIÓN

000427 C2272316

### NOTARIA DECIMO SEXTA

### Dr. GONZALO ROMAN CHACO

NOTARIA TRIGESIMA ERCERA



DE LA COMPAÑÍA.- La compañía Astará representada iudicial o xtrajudicialmente por el Gerente o por quich haga sus veces.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE LE presidente tendrá los siguientes

deberes y atribuciones a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia/temporal o definitiva hasta que la Junta General designe un nuevo Gerentes- c) Vigilar que se cumplan las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los documento dispuestos en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones y deberes; a) Administrar la Compañía, representarla legal, judicial, extrajudicialmente. - b) Dirigir, intervenir en todos los negocios y operaciones económicas de la Compañía, abrir cuentas corrientes, bancarias, girar cheques, aceptar, otorgar, endosar letras de cambio, documentos a otros valores negociables.- c) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones.-\d) Aceptar prendas o hipotecas a favor de la Compañía ,así como cualquier clase de garantía.- e) Actuar como sceratario en las reuniones de Junta General de Socios.- f) Realizar inventarios de valores y bienes, teniendo bajo su responsabilidad su custodia.- g) Supervisar la contabilidad y archivos de la compañía, llevar el libro de actas de Junta General y los talonarios de los certificados de aportación.- h\Tirmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.- i) Someteña consideración de la Junta General de Socios, el informe anual de las actividades administrativas, económicas y financieras.- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta (ieneral .-k) Suscribir actas y contratos por montos que generan los negocios de la Compañía , y en casos especiales con la autorización de la Junta General de Socios i) Ejercer las demás facultades y cumplir con los restantes deberey que señale la ley y los presentes estatutos. CAPITULO QUINTO. NORMA

0000010

NSEJO DE PART CIPACIÓN

CIUDADADA CONTROL SOCIAL

ESPECIALES, ARTICULO DECIMO NOVENO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS.- Las actas de la Junta General de Socios podrá aprobarse en la misma sesión, luego de concederse el tiempo necesario para la redacción de la misma o dentro de los guince días posteriores de la sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO,-NORMAS NO PREVISTAS.- Para todo aquello que no exista expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y su respectivo reglamentos.- CAPITULO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO-DESTINO DE LAS UTILIDADES.- La Junta General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas asignando prioritariamente el cinco por ciento para conformar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- La gerencia pagará los dividendos a los socios previa resolución en este sentido de la Junta General. La administración registrará los dividendos no cobrados a la orden de los respectivos socios pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos .- CAPITULO SÉPTIMO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía se disolverá y liquidará por los casos previstos en la Ley de Compañías .- Para efectos de la Liquidación la Junta General designará a un liquidador y establecerá los procedimientos a seguirse en este caso.- Hasta que se designe el liquidador actuará como tal el Gerente de la compañía o quien haga sus veces.- CLAUSULA CUARTA; SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, que se encuentra suscrito de la siguiente forma: el señor CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ, suscribe CIENTO CUARENTA participaciones sociales de UN DÓLAR cada una que las paga en dinero en efectivo, de curso legal y su uso corriente al momento de la suscripción de este instrumento, dando un total aportado por el señor CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ de CIENTO CUARENTA DOLARES.- El señor

p, Trár

recha R

unor:

) DE

#FORMO

SE(

MICUL

Mor EGAD

# NOTARIA DECIMO SEXT

Dr. GONZALO ROMAN CH

Roman Chacan Quito - Econor NOTARIA TRIGESIMA

CONSEIO DE PARTICIPACION

CIUDADAMA Y CONTROL SOCIAL

TERCERA

De Helson Praco NO TARIO Onlin - Ecuator

HOLÍVAR HERNAN JIMÉNEZ GONZAIAZ, suscribe CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, que las paga en dinero en efectivo, de curso legal y uso corriente al momento de la suscripción de este instrumento, dando un total aportado por el señor BOLÍVAR HERNAN JIMÉNEZ GONZALEZ de CIENTO CUARENTA DOLARES. La señorita MARENE FERNANDA CALDERON FIERRO suscribe CIENTO VEINTE

participaciones sociales de UN DÓLAR CADA UNA, que las paga en dinero en efectivo, de curso legal y uso corriente al momento de la suscripción de este instrumento. Dando un total de aportado por la señorita MARENE FERNANDA CALDERON FIERRO de CIENTO VEINTE DOLARES.

EMOINTERING OF CHENTO VEHITE DOLARES.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

CAPITAL PAGADO	No
	PARTICIPACIONES
\$ 140	140
\$ 140	140
	•
S · 120	120
	\$ 140 \$ 140

CLAUSULA QUINTA: Los comparecientes autorizan al Doctor Celso Fabián Ruiz a fin de que efectúe los tramites de legalización del presente instrumento. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Celso Ruiz Bedón, profesional portador de la matrícula número dos mil seiscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichineha. Para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leida que le fue a observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leida que le fue a

compareciente, este se ratifica firmando en unidad de acto junto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ

c.c. 100067724-3

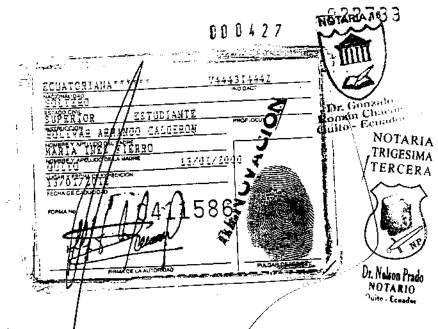
BOLIVAR HERNAN JIMENEZ GONZALEZ

C.C. 170280167-9

MARENE FERNANDA DALDERON FIERRO
C.C. 1002412731-6

EL NOTARIO

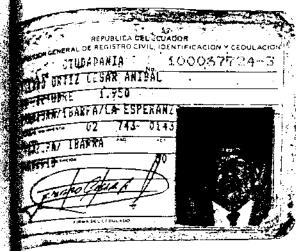


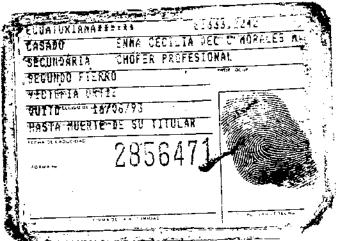


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y GERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que ne fué presentado y devueito al interesado. Quito.

DR GONZALO ROMAN CHACON







NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON

•

M301444



Dr. Gonzalo Roman Charco Ouito MOTARIA VRIGESIMA VERCERA



DE Nation Prado NOTARIO

Quito, a/ 2 8 ENE. 2003

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad.

DE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

PARA

SR. BOLIVAR HERNAN IIMÉNEZ GONZALEZ. REPRESENTANTE LEGAL DE

LA COMPAÑIA "SEGURIDAD PROTECCION Y MONITOREO SEPROM" CIA.

LTDA.

IN

EN SU DESPACHO.

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Segundad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la Compañía "SEGURIDAD PROTECCIÓN Y MONITOREO SEPROM" CIA, LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERÍA JURÍDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será mo tvo de suspensión del trámite.

DIOS PATRIA Y LIBERTAL

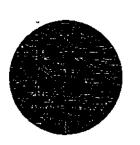
GALO MONCAVO NAVARRITO

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CE. DE

0000013

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. OTORGADA POR CESAR ANIBAL FIERRO, BOLIVAR HERNAN JIMENEZ Y MARENE FERNANDA CALDERON. Debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de Julio del año dos mil cinco NOTARIA DECIMO SEXTA







F21

# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHA



CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RE∳PONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR:

CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ BOLIVAR HERNAN JIMENEZ
GONZALEZ y MARENE FERYANDA CALDERON FIERRO

CUANTIA USD 400,00 FH DI CUATRO COPIAS

Escrituras No.

En la ciudad de San Francisco de Quilo, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de marzo del dos militres, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SILYTO DE ESTE CANTON, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, los señores: César Aníbal Fierro Ortiz, Bolívar Hernán Jiménez González y Marene Fernanda Calderón Fierro, de estado civil casados, los dos primeros y soltera la última. Los comparecientes son de gapionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente Apades para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que sleye a escritura pública la minuta que se me presentan, cuyo tenor literal es el que Anscribo a continuación: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase inserlar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes clausulas: PREMERA - COMPARECIENTES - Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, los señores: Cesar Anibal Fierro Ortiz, Bolivar Hernán Jiménez González y Marene Fernanda Calderón Fierro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, los dos primeros y soltera la última, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligasse. domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes libre y voluntariamente

0000014

CONSÉJO DE VARTICIPACIÓ, CIUDADIAMA, Y CONTROL SOCIAL

1 whipachana.

constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es SEGURIDAD. PROTECCIÓN. MONITORES, SEPROM CIA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran y expresan que han resuelto constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "SEGURIDAD, PROTECCIÓN, MONITOREO. SEPROM CIA LTDA", y se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones del Estatuto que a continuación se expresan: TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL - ARTICULO PRIMERO - DENOMINACIÓN - La Compañía se denominará; "SEGURIDAD PROTECCIÓN, MONITOREO, SEPROM CIÁ. LTDA." ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior. ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.- La Compañía.- El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía "SEGURIDAD, PROTECCIÓN, MONTTOREO, SEPROM CIA. LTDA." Que se constituye tendrá por objeto: Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles ,de investigación y custodia de valores. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO OUNTO -CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA UNA, el mismo que podrá ser modificado de acuerdo con la ley, previa resolución de la Junta General de Socios.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO.- ARTICULO SEXTO.- EL

# NOTARIA DECIMO SEXTA IIII Dr. GONZALO ROMAN CHA

TARIA 15°

ď

О

30

le

25.

).-

)S

(ပ

DS.

Irá

d¢

El

prgano Supremo.- Los socios pueden concurrir a la Junta General, personalmente o por medio de su representante.- Para representar a su socio en le Junta General por requerirá una carta dirigida al Representante Legal de la Compañía suscrita por el socio representado en la cual se autorizará la representación.- ARTICULO SÉPTIMO.- REUNIONES Y QUÓRUM.- La Junta General de Socios es el órgano máximo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubiesen condurrido a ella, salvo el derecho de oposición.-La Junta General se integrará con la asistencia de los socios o sus representantes, reunidos previa convocatoria y con un quórum de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.-CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Socios estará firmada por el Presidente o el Gerente, indicándose en forma específica los asuntos a tratarse en la reunión.- Los socios serán convocados a la Junta General mediante comunicación escrita y remitida al flomicilio y dirección personal fijada por ellos con diez dias de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Si por la falta de quorum requerido la Junta no puede reunirse en la primera convocatoria se procederá a una segunda en la cual\se señalará que la junta se instalará con el numero de socios presentes cualquiera sea el capital que represente.- En este caso la convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha de la primera y se hará constar los mismos puntos del orden del día. ARTICULO NOVENO.-JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Na Junta General de Socios se reunirá ordinariamente hasta el treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los administradores, estados financieros y destino de los resultados económicos relativos al ejercicio anual procedente y demás asuntos que constan en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las demás reuniones de las Junta Cienerales, tendrán carácter de extraordinarias en las cuales se conoceyán y

abbierno de la Compañía corresponde / /a Junta General de Socios que es su

0000015

CONTROL SOCIAL

resolverán los puntos constantes en la convocatoria. -ARTICULO DECIMO PRIMERO.-JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Cuando el ciento por ciento del capital social de la compañía se halla presente, la Junta General podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional sin previa convocatoria. Los socios presentes expresarán su voluntad de reunirse en la Junta General v expresarán además su conformidad con los asuntos a tratarse. - Suscribirán el actabajo sanción de nulidad de no hacerlo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-MAYORIA.- Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán de conformidad a lo determinado en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-ACTAS.- Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán estar numeradas consecutivamente y suscritas por el Presidente y Secretario de no tratarse de Juntas Generales Universales,- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Socios le corresponde: a) Designar por el período de dos años al Presidente y Gerente y removerlos en cualquier tiempo por causa justificada.- b) Conocer los informes del Gerente o de quien haga sus veces ,conocer los balances anuales o parciales c) Resolver sobre el destino de las utilidades .-d)Reformar los estatutos sociales , modificar el capital, ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía.- e) Resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de la compañía.- f) Interpretar los presentes estatutos. G) Fijar los sueldos del Presidente y Gerente, conocer y resolver sobre sus renuncias.- h) Autorizar al Presidente y Gerente comparecer para la suscripción de actos y contratos relacionados con la compra, venta, enajenación o hipoteca de bienes muebles.- i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley le otorga.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La administración estará a cargo del Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN

# NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHAC

Dr. Gonzalo Român Chacán Quito - Ecnador

E LA COMPAÑÍA.- La compañía pará representada judicial o xtrajudicialmente por el Gerente o por quich haga sus veces.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Le presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios b) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia/temporal o definitiva hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente/- c) Vigilar que se cumplan las disposiciones de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los documento dispuestos en estos estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones y deberes; a) Administrar la Compañía, representarla legal, judicial, extrajudicialmente.- b) Dirigir, intervenir en todos los negocios y operaciones económicas de la Compañía, abrir cuentas corrientes, bancarias, girar cheques, aceptar, otorgar, endosar letras de cambio, documentos u otros valores negociables.- c) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones.-\d) Aceptar prendas o hipotecas a lavor de la Compañía ,así como cualquier clase de garantía.- e) Actuar como secretario en las reuniones de Junta General de Aocios.- f) Realizar inventarios de valores y bienes, teniendo bajo su responsabilidad su custodia.- g) Supervisar la contabilidad y archivos de la compañía, llevar el libro de actas de Junta General y los talonarios de los certificados de aportación.- h\/Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación.- i) Someter\( a consideración de la Junta \) General de Socios, el informe anual de las actividades administrativas, económicas y financieras.- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General .-k) Suscribir actas y contratos por montos que generan los negocios de la Compañía , y en casos especiales con la autorización de la Junta General de Socios i) Ejercer las demás facultades y cumplir con los restantes deberes que Señale la ley y los presentes estatutos.- CAPITULO QUINTO.- NORMAS

ESPECIALES, ARTICULO DECIMO NOVENO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS.- Las actas de la Junta General de Socios podrá aprobarse en la misma sesión, luego de concederse el tiempo necesario para la redacción de la misma o dentro de los guince días posteriores de la sesión.- ARTICULO VIGESIMO.-NORMAS NO PREVISTAS. - Para todo aquello que no exista expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y su respectivo reglamentos.- CAPITULO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, DESTINO DE LAS UTILIDADES.- La Junta General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas asignando prioritariamente el cinco por ciento para conformar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- La gerencia pagará los dividendos a los socios previa resolución en este sentido de la Junta General. La administración registrará los dividendos no cobrados a la orden de los respectivos socios pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos .- CAPITULO SEPTIMO - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía se disolverá y liquidará por los casos previstos en la Ley de Compañías .- Para efectos de la Liquidación la Junta General designará a un liquidador y establecerá los procedimientos a seguirse en este caso.- Hasta que se designe el liquidador actuará como tal el Gerente de la compañía o quien haga sus veces.- CLAUSULA CUARTA; SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, que se encuentra suscrito de la siguiente forma: el señor CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ, suscribe CIENTO CUARENTA participaciones sociales de UN DÓLAR cada una que las paga en dinero en efectivo, de curso legal y su uso corriente al momento de la suscripción de este instrumento, dando un total aportado por el señor CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ de CIENTO CUARENTA DOLARES.- El señor

en Trár Señor: I

fecha R

DE

**S**IGUII

A RES

### NOTARIA DECIMO SEX

Dr. GONZALO ROMAN CH

Da Gonzalo Román Chacon Quito - Ecuador

Consejo de participación

CIUDADANAY CONTRUL SOCIAL

PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, que las paga en dinero en efectivo, de curso legal y uso dorriente al momento de la suscripción de este instrumento, dando un total aportado por el señor BOLIVAR HERNAN IMÉNEZ GONZALEZ de CIENTO CUARENTA DOLARES.- La señorita MARENE FERNANDA CALDERON FIERRO suscribe CIENTO VEDITE participaciones sociales de UN DÓLAR CADA UNA, que las paga en dinero en efectivo, de curso legal y uso corriente al momento de la suscripción de este instrumento. Dando un total de aportado por la señorita MARENE FERNANDA CALDERON FIERRO de CIENTO VEDITE DOLARES.

#### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

NOMBRE DE SOCIO	CAPITAL PAGADO	No
		PARTICIPACIONES
Cesar Fierro Ortiz	\$ 140	140
Bolivar Jiménez	\$ 140	140
Genzález	• •	•
Marene Calderón Fierro	S · 120	130

CLAUSULA QUINTA: Los comparecientes autorizan al Doctor Celso Fabián Ruiz a fin de que efectúe los tramites de legalización del presente instrumento. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena Validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Celso Ruiz Bedón, profesional portador de la matrícula número dos mil seiscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leida que le fue al

compareciente, este se ratifica firmando en unidad de acto junto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ

c.c. 100067724-3

BOLIVAR HERNAN JIMENEZ GONZALEZ

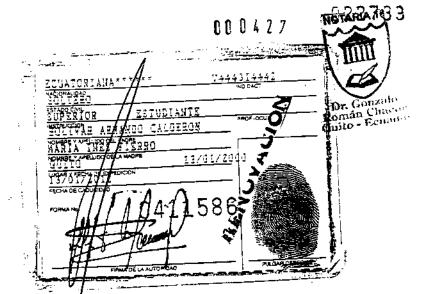
C.C. 170280167-9

MARENE FERNANDA CALDERON FIERRO

c.c. 100242731-6

EL NOTARIO



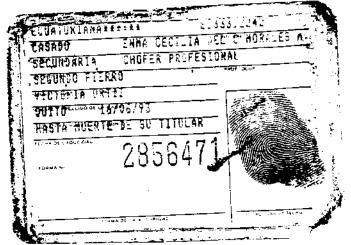


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente as fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito.

DR GONZALO ROMAN CHACON



	REPUBLICA DEL CUADOR
7	TUDADANIA 100057504-3
2.2	WATER ATTER ESPERANZ
	W IBARRA 70
	who Chian
Ž	Zifinn OEL CCOU, SUO



NUTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a

EL NOTARIO DR GONZALO ROMAN CHACON

ESPACIO EN BLANCO





### COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad.

Quito, a

2 8 ENE. 2003

DE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

PARA

SR. BOLIVAR HERNAN JIMÉNEZ GONZALEZ. REPRESENTANTE LEGAL DE

LA COMPAÑIA "SEGURIDAD PROTECCION Y MONITOREO SEPROM" CIA.

LTDA.

IN

EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la Compañía "SEGURIDAD PROTECCIÓN Y MONITOREO SEPROM" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, a fin de que continúe los trâmites para obtener la PERSONERÍA JURÍDICA.

El presente documento do ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

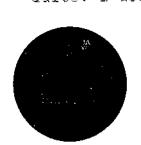
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

GALO MONCAVO TAL REFERENCE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTIC PREL CE. DEL



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. OTORGADA POR CESAR ANIBAL FIERRO, BOLIVAR HERNAN JIMÉNEZ Y MARENE FERNANDA CALDERON. Debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de Julio del año dos mil cinco NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CHACON 10069448

DOCTOR GONZALO BOMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



ESPACIO EN BLANCO